

**REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE LA ASAMBLEA  
UNIVERSITARIA DE LA PUCP**

**– REA –**

**REGLAMENTO  
GREMIAL INTERNO**

## ÍNDICE

<b>CARÁTULA</b> .....	1
<b>ÍNDICE</b> .....	2-3
<b>TÍTULO I: DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y LINEAMIENTOS DE TRABAJO</b> .....	5-6
CAPÍTULO I: Denominación, Reglamento y Principios .....	4-5
CAPÍTULO II: Fines y Lineamientos de Trabajo .....	5-6
<b>TÍTULO II: MIEMBROS</b> .....	6-8
CAPÍTULO ÚNICO: Miembros, Deberes y Derechos .....	6-8
<b>TÍTULO III: ORGANIZACIÓN INTERNA</b> .....	9-16
CAPÍTULO I: Estructura y Disposiciones Generales .....	9-10
CAPÍTULO II: Comisiones de Trabajo de Cogobierno de la PUCP .....	11-17
SUBCAPÍTULO I: Disposiciones Generales .....	11-12
SUBCAPÍTULO II: Comisión Internas de la REA .....	12-14
SUBCAPÍTULO III: Comisión Interna de Comunicaciones .....	14-15
SUBCAPÍTULO IV: Comisión Interna de Organización .....	15-16
CAPÍTULO III: Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario .	16-17
<b>TÍTULO IV: SESIONES ABIERTAS Y ASAMBLEA INTERNA DE LA REA</b> .....	17-22
CAPÍTULO I: Sesión Abierta de la REA .....	17-19
CAPÍTULO II: Asamblea Interna de la REA .....	19-22
<b>TÍTULO V: MEDIDAS PREVENTIVAS</b> .....	22-23

CAPÍTULO ÚNICO: Suspensión Preventiva .....	22-23
<b>TÍTULO VI: FALTAS Y SANCIONES</b> .....	23-26
CAPÍTULO I: Faltas .....	23-25
CAPÍTULO II: Sanciones .....	25-26
CAPÍTULO III: Del Recurso Impugnatorio .....	26
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	27-29
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b> .....	29

**REGLAMENTO GREMIAL INTERNO DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE LA  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA PUCP**

**TÍTULO I  
DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y LINEAMIENTOS DE TRABAJO**

**CAPÍTULO I  
Denominación, Reglamento y Principios**

**Art. 1º.- Definición**

La Representación Estudiantil ante la Asamblea Universitaria (REA) está conformada por los/as representantes de los/as estudiantes de la PUCP designados/as por éstos/as para que los/as representen ante la Asamblea Universitaria de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

La Asamblea Universitaria de la PUCP es el máximo órgano colegiado de representación de la comunidad universitaria encargado de dictar las políticas generales de la universidad, el cual está integrado en un tercio de sus miembros por los/as representantes de los/as estudiantes con derecho a voz y voto, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30220 (Ley Universitaria).

La REA goza de autonomía política, administrativa y funcional respecto los diferentes órganos de gobierno de la PUCP.

**Art. 2º.- Reglamento Gremial Interno**

La Representación Estudiantil ante la Asamblea Universitaria (REA) se rige por el presente reglamento gremial y se ampara en el Estatuto FEPUC. En caso de discordancia entre el Estatuto FEPUC y el presente reglamento, se preferirá el primero.

**Art. 3º.- Principio de Derechos Humanos**

La REA se sustenta en el respeto de los derechos y las libertades fundamentales del ser humano.

La REA respetará y promoverá la libertad de conciencia y opinión de los y las estudiantes. El sectarismo y todas las formas de intolerancia son contrarios a los fines gremiales de representación estudiantil.

La REA respeta y promueve el derecho a la igualdad y proscribire todo tipo de discriminación por motivo de origen, étnico-racial, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, creencia religiosa, opinión, condición económica, social, lengua, discapacidad o de cualquier otra índole.

La violencia física y psicológica por cualquiera de las índoles mencionadas, así como la violencia basada en género, son contrarios a los fines gremiales de representación estudiantil.

#### **Art. 4°.- Principio de Democracia**

La REA se inspira en los principios democráticos de participación, representación, igualdad, respeto a los acuerdos adoptados por mayoría, respeto a la minoría y unidad en la acción.

#### **Art. 5°.- Principio de Autonomía**

La REA posee una doble condición de representación: estudiantil y gremial. Como representación estudiantil gozan de autonomía política, administrativa y funcional ante la PUCP. Como representantes gremiales, esta autonomía se deberá ejercer dentro de los límites del Estatuto FEPUC debiendo, en el ejercicio de sus funciones, observar lo acordado en los órganos deliberativos del gremio estudiantil, bajo responsabilidad.

La REA está prohibida de afiliarse corporativamente a instituciones religiosas o sociales, o a movimientos o partidos políticos.

## **CAPÍTULO II**

### **Fines y Lineamientos de Trabajo**

#### **Art. 6°.- Fines**

Son fines de la REA:

- a) Representar genuinamente a los/as estudiantes de la PUCP tanto interna como externamente a la universidad.
- b) Hacer cumplir a la Universidad los fines institucionales trazados en las leyes, sus estatutos y reglamentos.
- c) Buscar una efectiva coordinación entre autoridades, profesores/as, estudiantes, graduados/as y personal administrativo para el desarrollo de la institución universitaria.

- d) Participar y contribuir en la construcción y el fortalecimiento de una auténtica representación estudiantil en el Perú.
- e) Defender firmemente la autonomía universitaria ante cualquier injerencia externa en beneficio de los/as estudiantes.

#### **Art. 7º.- Lineamientos de trabajo**

Para alcanzar sus fines, la REA deberá:

- a) Promover la participación masiva de los/as estudiantes en las decisiones que afecten a la comunidad estudiantil.
- b) Realizar una buena praxis de sus atribuciones y deberes con el gremio estudiantil establecidos en el Estatuto FEPUC.
- c) Encaminar junto con el gremio estudiantil universitario hacia la defensa de los intereses estudiantiles y el mejoramiento de la institución universitaria.
- d) Organizarse en comisiones de gobierno, por lo cual se deberá cumplir y hacer público, ante la comunidad estudiantil de la PUCP, los objetivos planteados para cada una de éstas.
- e) Exigir y garantizar la presencia de la REA en los espacios deliberativos de gobierno y de trabajo de la PUCP, priorizando siempre el tercio efectivo en su conformación.

## **TÍTULO II MIEMBROS**

### **CAPÍTULO ÚNICO Miembros, Deberes y Derechos**

#### **Art. 8º.- Definición**

Son miembros de la REA aquellos/as alumnos/as que representan a la comunidad estudiantil de la PUCP ante la Asamblea Universitaria designados/as por sufragio universal por los/as estudiantes de la universidad. La REA es además parte constitutiva de la estructura gremial según lo dispuesto en el Estatuto FEPUC.

La REA está compuesta por miembros titulares, quienes cuentan con voz y voto en la Asamblea Universitaria y son elegibles como parte de diversos espacios institucionales de la PUCP. Asimismo, cuentan con miembros accesitarios/as, quienes asumirán las funciones de los/las titulares en caso de vacancia. La universalidad de las y los miembros estará sujeta a lo dispuesto en el presente reglamento.

## **Art. 9°.- Deberes**

Son deberes de las y los miembros titulares de la REA:

- a) Cumplir con el presente reglamento y el Estatuto FEPUC.
- b) Participar en las actividades convocadas por la REA y/o el gremio estudiantil.
- c) Asistir a las sesiones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario según corresponda, bajo responsabilidad.
- d) Asistir a las sesiones de las Comisiones de Trabajo de Cogobierno la PUCP de las que formen parte, bajo responsabilidad.
- e) Velar con responsabilidad por el cumplimiento de su plan de trabajo, en caso haya postulado con uno.
- f) Informar a los/as estudiantes permanentemente acerca de su labor, para lo cual, de ser solicitado, deberán elaborar y enviar un informe, oral o escrito, al/la estudiante interesado/a en un plazo máximo de 15 días hábiles desde cursada la solicitud. Estarán dispensados/as del presente literal las y los REAs miembros de los órganos colegiados disciplinarios de la PUCP.
- g) Votar en las diferentes elecciones y consultas que convoque cualquier miembro titular de la REA en función de sus competencias.
- h) Respetar los acuerdos y las decisiones tomadas democráticamente por la REA.
- i) Acatar las decisiones adoptadas por los órganos deliberativos de la FEPUC, bajo responsabilidad.
- j) Asistir a la Asamblea Interna de la REA, a la Sesión Abierta de la REA, Asamblea de Delegados/as FEPUC, Junta de Representantes Estudiantiles de la PUCP y Junta de Presidentes/as, bajo responsabilidad.
- k) Contribuir a la vida orgánica de la REA.
- l) Presentar ante la Sesión Abierta de la REA, al inicio de su gestión, un consolidado de los respectivos planes de trabajo y, al finalizar la gestión, el informe de la labor realizada.
- m) Recepcionar y deliberar sobre las sugerencias de gestión de los/as miembros accesorios de la REA.
- n) Conservar y administrar el patrimonio no monetario de la REA, presentando al final de su gestión y ante la Sesión Abierta de la REA el inventario de los bienes de la Oficina REA.
- o) Administrar los fondos de la REA. La gestión saliente de la REA deberá dejar como mínimo un monto del 50% del valor de crédito del Grado 1 para la instalación de la gestión entrante de la REA.
- p) Sentar las condiciones para garantizar una adecuada transición de cargo de una gestión a otra, lo que incluirá actualizar los documentos de trabajo de la REA y la lista de comisiones de trabajo que se crean y actualizan desde las instancias de cogobierno.

- q) Las demás que confieran el presente reglamento.

#### **Art. 10 °.- Derechos**

Son derechos de las y los miembros titulares de la REA:

- a) Participar en las actividades convocadas por la REA y/o el gremio estudiantil, así como proponer aquellas en beneficio de los/as representados/as.
- b) Elegir y ser elegidos/as para formar parte de cualquier comisión de trabajo de cogobierno y/o comisión interna de la REA, siempre y cuando reúnan los requisitos que exigen el Reglamento de Elecciones de Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la PUCP.
- c) Ejercer libremente su derecho a voto según lo dispuesto en el Art. 9º literal g) del presente reglamento. Sólo tendrán derecho a voto los/as miembros titulares de la REA.
- d) Expresarse libremente al interior de los espacios deliberativos de la REA, respetando los Art. 3º, 4º y 5º del presente reglamento.
- e) Exigir a las y los miembros de la REA el cumplimiento eficiente de su función, en concordancia con el presente reglamento.
- f) Denunciar algún/a miembro de la REA por la infracción al presente reglamento en las instancias competentes.
- g) Los demás que consagran el presente reglamento.

#### **Art. 11º.- De los/as REAs accesitarios/as**

Los/as miembros accesitarios/as de la REA se encontrarán en el deber de estar atentos/as y contribuir, de ser requerido, en las actividades realizadas por los/as miembros titulares; además, deberán hacer seguimiento de las mismas.

Asimismo, tendrán la potestad de realizar sugerencias a los/as miembros titulares en el marco de su gestión en concordancia con los fines de representación con los cuales asumen la REA accesitaria. Los/as 3 REAs accesitarios/as podrán participar, en su representación, de los espacios gremiales abiertos, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 8º del presente reglamento.

### **TÍTULO III ORGANIZACIÓN INTERNA**

## **CAPÍTULO I**

### **Estructura y Disposiciones Generales**

#### **Art. 12º.- Estructura**

La REA está organizada por:

i. Según comisiones:

- a) Comisiones de Trabajo de Cogobierno de la PUCP (están en constante cambio);  
y
- b) Comisiones Internas:
  - b.1) Comisión Interna de Comunicaciones
  - b.2) Comisión Interna de Organización
  - b.3) Alguna otra comisión interna que la REA considere necesaria para beneficiar su funcionamiento.

ii. Según el órgano de gobierno universitario de la PUCP:

- a) Representación Estudiantil ante la Asamblea Universitaria (REA); y
- b) Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario (RECU).

#### **Art. 13º.- Disposiciones Generales**

Las Comisiones de Trabajo de Cogobierno de la PUCP son aquellas comisiones creadas en las instancias de cogobierno que requieren de al menos 1 REA para su conformación. Las Comisiones de Trabajo siempre estarán conformadas solo por las y los miembros titulares de la REA.

Las Comisiones Internas son aquellas comisiones de la REA que podrán ser conformadas por los/as miembros de la REA. Las Comisiones Internas tendrán la finalidad de gestionar el manejo interno de la REA para la óptima realización de sus competencias y fines.

Las y los Representantes Estudiantiles ante la Asamblea Universitaria (REAs) se definen según lo dispuesto en los Art. 1º y 8º del presente reglamento.

Las y los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario (RECU) son aquellos/as REAs que, mediante elección llevada a cabo por el Comité Electoral de la PUCP, son elegidos/as por la REA para representar a la comunidad estudiantil ante el Consejo Universitario de la PUCP.

#### **Art. 14°.- Incompatibilidad**

Son incompatibles los siguientes cargos:

- a) Miembro de la RECU y miembro de un órgano colegiado disciplinario de la PUCP.  
En este caso, el segundo de los cargos queda vacante y se procede según reglamento.

Los/as miembros de la REA deberán tener en cuenta la descentralización en la designación de sus miembros en las Comisiones Internas y Comisiones de Trabajo de Cogobierno PUCP.

#### **Art. 15°.- Mayoría Simple**

Los acuerdos de la REA se adoptan por mayoría simple, excepto en aquellos casos en que lo disponga expresamente el presente reglamento o la Asamblea Interna de la REA.

Para estos efectos, se entiende por:

- a) Mayoría Simple: El acuerdo adoptado con el mayor número de votos a favor emitidos por los/as miembros titulares de la REA presentes al momento de la votación.
- b) Mayoría Absoluta: El acuerdo adoptado con más de la mitad de votos a favor emitidos por los/as miembros titulares de la REA.
- c) Mayoría Calificada: El acuerdo adoptado con los votos a favor de mínimo dos tercios de los/as miembros titulares de la REA presentes al momento de la votación.

#### **Art. 16°.- Prórroga del Ejercicio**

Producida la vacancia de algún/a miembro de las Comisiones Internas de la REA, éste/a seguirá en el ejercicio de sus funciones en tanto no se nombre nuevo/a titular, salvo disposición contraria del presente reglamento o de la Asamblea Interna de la REA.

## **CAPÍTULO II**

### **Comisiones de Trabajo de Cogobierno de la PUCP**

#### **SUBCAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

### **Art. 17º.- Definición**

Las Comisiones de Trabajo de Cogobierno de la PUCP son aquellas comisiones, consejos, comités, tribunales y similares de la PUCP que requieren de al menos 1 REA titular para su conformación.

### **Art. 18º.- Periodo de Gestión y Sistema de Elección**

El periodo de gestión de la REA en las Comisiones de Trabajo de Cogobierno coincide con el mismo periodo de gestión de la REA o de la duración de la Comisión. Las y los REAs de las Comisiones de Trabajo serán elegidos/a según el sistema de elección interna mediante mayoría simple y con quórum del 95% de la REA titular.

Los/as REAs titulares, durante su periodo de gestión, forman parte de las Comisiones de Trabajo de Cogobierno PUCP.

Las elecciones se realizan dentro de las tres primeras semanas de gestión de la REA o hasta la celebración de la primera sesión del Consejo Universitario del año. La inscripción de las candidaturas es personal. En aquellas Comisiones de Trabajo en donde se presente solo 1 candidato/a, su elección será mediante ratificación, previa exposición de los motivos de su candidatura. En aquellas Comisiones de Trabajo en donde se presenten 2 o más candidatos/as, la Asamblea Interna de la REA deberá escuchar su motivación y trayectoria para postular a la Comisión.

En el caso de la elección de la Representación Estudiantil al Consejo Universitario de la PUCP (RECU), la elección gremial de candidatos/as será llevado a cabo en la Asamblea de Delegados/as FEPUC mediante transmisión en vivo. El máximo órgano deliberativo regular de la FEPUC exhortará la designación de dos de los/as REAs que deberán asumir la gestión de la RECU. La REA y la Mesa Directiva FEPUC coordinarán las dinámicas del punto de agenda correspondiente.

Como mínimo la mitad de los/as REAs designados/as para la RECU deberá ser compuesta por mujeres. Para ello la REA deberá fomentar la participación e inclusión de mujeres en la designación para la RECU.

### **Art. 18º-A.- Sobre los/as REAs Sin Titularidad**

En el caso queden REAs sin titularidad en alguna de las Comisiones de Trabajo, luego de elecciones se podrá decidir, mediante acuerdo de la Asamblea Interna de la REA, lo siguiente:

- a) Solicitar en las instancias correspondientes un espacio adicional en la Comisiones de Trabajo; y/o
- b) Excepcionalmente, designar al REA sin titularidad como un/a miembro suplente o suplente adicional, según corresponda.

#### **Art. 19º.- Requisitos de Elección**

Para ser elegido/a miembro de alguna de las Comisiones de Trabajo de Cogobierno de la PUCP se requiere:

- a) Cumplir con los requisitos de elección y permanencia en el cargo establecidos en el Reglamento de Elecciones de Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la PUCP.
- b) En el caso de la REA destinada a un órgano colegiado competente en el procedimiento disciplinario por Hostigamiento Sexual, deberá ser mujer y preferentemente estudiante de la Facultad de Derecho.

### **SUBCAPÍTULO II**

#### **Comisión Internas de la REA**

#### **Art. 20º.- Definición**

Las Comisiones Internas de la REA son aquellas comisiones de gestión interna de la REA que, según sus competencias establecidas en el presente reglamento, actúan organizando y conduciendo a las y los miembros de la REA de acuerdo con sus fines reglamentarios, considerando sus respectivos planes de trabajo, la autonomía administrativa de la REA y según lo establecido en el Estatuto FEPUC.

#### **Art. 21º.- Periodo de Gestión y Sistema de Elección**

El periodo de gestión de las Comisiones Internas de la REA es de 6 meses, salvo disposición contraria de la Asamblea Interna de la REA. Los/as miembros de las Comisiones Internas serán elegidos/as mediante votación directa y secreta, salvo disposición contraria unánime de la Asamblea Interna de la REA.

La elección de miembros en las Comisiones Internas de la REA adopta el voto único y personal. Cada REA tendrá derecho a elegir a un/a integrante de la comisión interna en cuestión. En caso de un empate entre los/as últimos/as candidatos/as con posibilidad de ser electos/as, se realizará una segunda vuelta para complementar las vacantes previstas.

Las elecciones se realizan dentro de las primeras 3 semanas de gestión de la REA. Producidas las elecciones y conocidos sus resultados, la Comisión Interna saliente transmitirá su mandato hasta 5 días hábiles luego de producidas las elecciones.

En el caso de que no puedan efectuarse las elecciones en la fecha ordinaria o se declare la nulidad total de estas, las y los miembros de la Comisión Interna de la REA permanecerán en el cargo. Las nuevas elecciones se deberán convocar dentro de 1 semana como máximo, luego de realizada las primeras elecciones. Las y los comisionados elegidos/as asumirán el cargo inmediatamente proclamados los resultados oficiales.

#### **Art. 22º.- Requisitos de Elección**

Para ser elegido/a miembro de alguna de las Comisiones Internas de la REA se requiere:

- a) No haber sido desfederado/a, expulsado/a o en cumplimiento de la sanción de suspensión gremial. El presente literal también es requisito para la permanencia en el cargo.
- b) No haber sido sancionado/a o tener un proceso de denuncia abierto ante la Junta de Fiscales FEPUC, los órganos colegiados competentes de la PUCP y/o los órganos de administración de justicia al momento de su elección por la presunta comisión de una falta muy grave vinculada a violencia de género.
- c) Comprometerse a tener el tiempo requerido por la Asamblea Interna de la REA para el ejercicio de sus funciones, bajo responsabilidad.

#### **Art. 23º.- Vacancia del/la comisionado/a interno/a:**

La Asamblea Interna de la REA declara la vacancia del/de la comisionado/a interno/a de la REA, de acuerdo con lo establecido en el Art. 39º inciso h) del presente Reglamento, por:

- a) Muerte.
- b) Declaración judicial de ausencia.
- c) Pérdida de la condición de REA titular.
- d) Renuncia aceptada por la Asamblea Interna de la REA.
- e) Destitución hecha por mayoría calificada de la Asamblea Interna de la REA.
- f) Pérdida de la condición de miembro de la Comisión Interna.
- g) Desfederación hecha por la mitad más uno de la Asamblea General de Estudiantes de la PUCP o por la mitad más uno de la Asamblea de Delegados/as FEPUC.

- h) Censura votada por la mitad más uno de la Asamblea General de Estudiantes de la PUCP o por la mitad más uno de la Asamblea de Delegados/as FEPUC.
- i) Abandono del cargo, entendiéndose por tal la inasistencia injustificada:
  - i.1) A seis sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea Interna de la REA;
  - i.2) A dos sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Universitaria;
  - i.3) A tres sesiones ordinarias del Consejo Universitario;
  - i.4) A dos sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Representantes Estudiantiles PUCP;
  - i.5) A cuatro sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea de Delegados/as FEPUC; o
  - i.6) A cuatro sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Presidentes/as, cuando corresponda.

La verificación de los hechos previstos en el literal i) corresponde a la Asamblea Interna de la REA o la Junta de Fiscales FEPUC y procede a solicitud de cualquier miembro de ella. Exclusivamente, se podrán justificar las inasistencias contempladas en los literales i.1), i.4) al i.6) por motivos académicos, de salud o laborales.

### **SUBCAPÍTULO III**

#### **Comisión Interna de Comunicaciones**

##### **Art. 24º.- Miembros**

La Comisión Interna de Comunicaciones de la REA estará compuesta por un mínimo de 3 miembros de la REA y, adicionalmente, al menos un/a miembro de la RECU. La Asamblea Interna de la REA decidirá la composición máxima en cada gestión.

##### **Art. 25º.- Competencias**

Son deberes y atribuciones de las y los miembros de la Comisión Interna de Comunicaciones:

- a) Desarrollar una estrategia de comunicación externa y de imagen de la REA.
- b) Ser el nexo entre la REA y la Mesa Directiva FEPUC, encargándose de publicar, informar y difundir las actividades que se realicen en conjunto con el gremio estudiantil.
- c) Mantener activas las cuentas oficiales de la REA siguiendo lo dispuesto en el Art. 5º del presente reglamento, bajo responsabilidad.

- d) Encargarse de la publicación de los informes públicos dentro de los plazos establecidos a los que se refiere el presente reglamento.
- e) Publicar e informar, dentro de los plazos establecidos, de las convocatorias a la Sesión Abierta de la REA, en coordinación con la Comisión Interna de Organización.
- f) Publicar e informar con debida anticipación sobre todas las elecciones que convoque el Comité Electoral Universitario haciendo de público conocimiento el carácter obligatorio o no de las mismas, y en articulación con los/as Representantes Estudiantiles ante el Colegio Electoral.
- g) Organizar la elaboración de pronunciamientos a nombre de la REA para lo cual deberán contar con el acuerdo previo de las y los miembros titulares que habrá de manifestarse por cualquiera de los medios oficiales de comunicación interna. La presente competencia no es excluyente a los/as demás miembros de la REA.
- h) El/la RECU miembro de la Comisión será responsable de la veracidad de la información a publicar proveniente de las sesiones del Consejo Universitario.
- i) Los demás que le confiere el presente reglamento.

La Comisión Interna de Comunicaciones de la REA podrá organizar autónomamente las competencias precedentes entre sus miembros.

#### **SUBCAPÍTULO IV**

##### **Comisión Interna de Organización**

#### **Art. 26º.- Miembros**

La Comisión Interna de Organización de la REA está compuesta por un mínimo de 3 miembros de la REA. La Asamblea Interna de la REA decidirá la composición máxima en cada gestión.

#### **Art. 27º.- Competencias**

Son deberes y atribuciones de las y los miembros de la Comisión Interna de Organización:

- a) Realizar las convocatorias para sesión de la Asamblea Interna de la REA y de las Sesiones Abiertas de la REA, esta última en colaboración con la Comisión Interna de Comunicaciones.
- b) Elaborar el Acta de las sesiones de la Asamblea Interna de la REA y de las Sesiones Abiertas de la REA.

- c) Elaborar el registro de asistencia de las y los REAs a las sesiones de la Asamblea Interna de la REA, Sesiones Abiertas de la REA, Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, bajo responsabilidad. Los registros de asistencia deberán ser entregados a la Junta de Fiscales FEPUC cuando ésta así lo requiera.
- d) Hacer pública la lista de asistencia de las y los REAs a cada sesión de la Asamblea Universitaria de la PUCP dentro del plazo de 48 hrs. de llevada a cabo. El plazo estipulado se utilizará para otorgar la oportunidad a los/as inasistentes de justificar su ausencia. La publicación se realizará en coordinación con la Comisión Interna de Comunicaciones y la Mesa Directiva FEPUC.
- e) Hacer pública la lista de asistencia de las sesiones a las que hace referencia el inciso c) del presente artículo ante la Asamblea de Delegados/as FEPUC y ante la Sesión Abierta de la REA hasta 3 semanas antes del término de cada semestre académico.
- f) Entregar un ejemplar del presente reglamento a cada miembro de la REA.
- g) Moderar las Asambleas de la REA con las excepciones dispuestas en el presente reglamento.
- h) Los demás que le confieren el presente reglamento.

### **CAPÍTULO III**

#### **Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario**

##### **Art. 28º.- Definición**

Son miembros de la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario (RECU) aquellos/as REAs que, mediante elección llevada a cabo por el Comité Electoral Universitario de la PUCP, son elegidos/as por la REA para representar a la comunidad estudiantil ante el Consejo Universitario de la PUCP. La RECU goza de autonomía política, administrativa y funcional ante los diferentes órganos de la PUCP.

##### **Art. 29º.- Competencias**

Son deberes y atribuciones de la RECU, además de lo dispuesto en el Art. 9º y 10º del presente reglamento, lo siguiente:

- a) Establecer un canal de diálogo directo y permanente con la Mesa Directiva FEPUC.
- b) Desarrollar una estrategia de comunicación interna entre la RECU y todos/as los/as Representantes Estudiantiles ante los Consejo de Facultad (o Tercios Estudiantiles) de la PUCP.

- c) Garantizar un diálogo directo y permanente entre la RECU y la REA, bajo responsabilidad.
- d) Acatar los acuerdos adoptados en la Asamblea Interna de la REA, bajo responsabilidad.
- e) Los demás que establece el presente reglamento y el Estatuto FEPUC.

### **TÍTULO III**

#### **SESIONES ABIERTAS Y ASAMBLEA INTERNA DE LA REA**

##### **CAPÍTULO I**

##### **Sesión Abierta de la REA**

#### **Art. 30º.- Definición y Miembros**

La Sesión Abierta de la REA es el máximo espacio informativo de la REA y está compuesta por todos/as las y los miembros de la REA y de la FEPUC en concordancia con el Art. 9º del Estatuto FEPUC.

#### **Art. 31º.- Competencias**

Compete a las y los miembros de la Sesión Abierta de la REA:

- a) Recibir el discurso inicial y el informe final de la REA.
- b) Solicitar informes a la REA sobre sus labores de representación. La REA estará en la obligación de responder públicamente en el plazo máximo de 15 días hábiles a través de los medios de comunicación oficiales, bajo responsabilidad.
- c) Manifestar su acuerdo o rechazo al informe final de la REA que deberá presentar al inicio y al final de su gestión, respectivamente.
- d) Los demás que consagran el presente reglamento.

#### **Art. 32º.- Convocatoria**

La Sesión Abierta de la REA se convoca ordinariamente una vez por semestre académico, la convocatoria corresponde a la Comisión Interna de Organización, bajo responsabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Sesión Abierta de la REA se instalará además en forma extraordinaria en los siguientes casos:

- a) Cuando se medie un acuerdo de la Asamblea Interna de la REA. En caso de no haberse solicitado en sesión, cuando al menos 40% de la REA vote en ese sentido mediante los medios de comunicación interna pertinentes.

- b) Cuando la Junta de Representantes Estudiantiles de la PUCP apruebe una moción en ese sentido.
- c) Cuando lo solicite por escrito el 30% de las y los miembros de la Asamblea de Delegados/as FEPUC.
- d) Cuando lo solicite por escrito al menos el 2% de la todos/as los/as alumnos/as ordinarios/as de pregrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

De no realizarse la convocatoria en el término de 7 días calendarios a partir de la solicitud, los/as solicitantes quedarán facultados a convocar a la Sesión Abierta de la REA y sesionar en el plazo máximo de 15 días calendario, cumpliendo con la forma de convocatoria establecida en el Art. 33º del presente reglamento.

#### **Art. 33º.- Forma de Convocatoria**

La convocatoria a la Sesión Abierta de la REA se efectuará con por lo menos 72 horas de anticipación a la fecha fijada para su instalación.

La convocatoria indicará, además de la agenda respectiva, la fecha y las horas de la primera y segunda citación, entre las cuales mediará un lapso no menor de 15 ni mayor de 45 minutos.

#### **Art. 34º.- Quórum**

Para su instalación en primera convocatoria se requerirá de la asistencia del 15% de los/as miembros de la REA y, en segunda convocatoria, el 10% de los/as mismos/as. Adicionalmente, se requiere estudiantes para la instalación de la Sesión Abierta de la REA en su calidad de máximo espacio informativo ante toda la comunidad estudiantil de la PUCP.

#### **Art. 35º.- Moderación**

La moderación de la Sesión Abierta de la REA estará a cargo preferentemente de la Comisión Interna de Organización o de quien determine la Asamblea Interna de la REA.

#### **Art. 36º.- Publicidad de las sesiones**

Las Sesiones Abiertas de la REA siempre serán de carácter público y exclusivo a la comunidad estudiantil.

## **CAPÍTULO II**

### **Asamblea Interna de la REA**

#### **Art. 37º.- Definición**

La Asamblea Interna de la REA es el espacio decisivo interno de la Representación Estudiantil ante la Asamblea Universitaria, sus acuerdos son obligatorios para todos/as los/as miembros de la REA.

#### **Art. 38º.- Miembros**

Conforman la Asamblea Interna de la REA los/as miembros titulares de la REA incluyendo a la RECU.

#### **Art. 39º.- Competencias**

Compete a la Asamblea Interna de la REA:

- a) Asegurar la coordinación entre las y los REAs titulares.
- b) Proponer pronunciamientos ante la Junta de Representantes Estudiantiles de la PUCP, Junta de Presidentes/as y Asamblea de Delegados/as FEPUC sobre problemas que afecten a la universidad o al país en general.
- c) Transparentar y compartir información de las Comisiones de Trabajo de Cogobierno, Asamblea Universitaria y Consejo Universitario con el fin de beneficiar a la comunidad universitaria.
- d) Definir políticas y luchas en común.
- e) Solicitar informes a la Mesa Directiva FEPUC sobre asuntos de Cogobierno, quién estará obligada a responder en el plazo máximo de 15 días hábiles de presentada la solicitud.
- f) Acatar las decisiones adoptadas por los órganos deliberativos de la FEPUC, bajo responsabilidad.
- g) Supervisar internamente la conducta de los/as miembros de la REA y fijar la sanción interna que establezca el presente reglamento en primera instancia, sin perjuicio a las sanciones gremiales externas previstas en el Estatuto FEPUC.
- h) Declarar vacante el cargo de miembro de las Comisiones Internas, en concordancia a lo previsto en el Art. 23º del presente reglamento
- i) Aprobar o rechazar el informe que cada REA deberá presentar por Comisión de Trabajo de Cogobierno a la que pertenezca. El informe deberá ser presentado por lo menos una vez al término de cada semestre académico y una antes del término del ciclo de verano.

- j) Aprobar o rechazar el informe de las Comisiones Internas de la REA que deberán presentar por lo menos una vez al término de su gestión.
- k) Invitar a sesión de la Asamblea a los/as miembros accesorios/as de la REA que asistirán con derecho a voz sin voto a las sesiones que asistan.
- l) Las demás competencias que le confiere el presente reglamento.

#### **Art. 40º.- Convocatoria**

La Asamblea Interna de la REA se reúne ordinariamente al menos una vez por mes, la convocatoria corresponde a la Comisión Interna de Organización, bajo responsabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea Interna de la REA se instalará además en forma extraordinaria y en un plazo menor de lo previsto, en los siguientes casos:

- a) Cuando la Asamblea Interna de la REA aprueba una moción en ese sentido. Esto es, en caso de no haberse solicitado en sesión, cuando al menos 30% de la REA se vote en ese sentido mediante los medios de comunicación interna pertinentes.
- b) Cuando lo soliciten la mitad más uno de los/as RECUs.

De no realizarse la convocatoria en el término de 5 días hábiles a partir de la solicitud, los/as solicitantes quedarán facultados a convocar a la Asamblea Interna de la REA y sesionar en el plazo máximo de quince días calendarios, cumpliendo con la forma de convocatoria establecida en el Art. 41º del presente reglamento.

En todos los casos, la Asamblea Interna de la REA requerirá para su instalación el quórum establecido en el Art. 42º.

#### **Art. 41º.- Forma de Convocatoria**

La convocatoria a Asamblea Interna de la REA se efectuará con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha fijada para su instalación en primera citación. La Comisión de Organización deberá tener en cuenta la disponibilidad de los/as miembros de la REA.

La convocatoria indicará, además de la agenda respectiva, la fecha y las horas de la primera y segunda citación, entre las cuales mediará un lapso no menor de 15 minutos ni mayor de 60.

Cualquier REA titular miembro de la Asamblea Interna de la REA podrá solicitar la inclusión de puntos de agenda hasta 24 horas antes de la fecha convocada, superado ese plazo la solicitud se entenderá como no enviada.

#### **Art. 42º.- Quórum**

Para la instalación de la Asamblea Interna de la REA, en primera citación se requiere de un quórum del 60% más uno/a de los/as miembros titulares de la REA, y en segunda citación del 40% de los mismos.

#### **Art. 43º.- Acuerdos**

Para poder adoptar acuerdos válidos se requiere que al momento de pasar a votación se halle presente el 70% del número de miembros que comenzaron la Asamblea.

Ningún acuerdo que pacte en contrario de los acuerdos adoptados por los órganos gremiales deliberativos tendrá validez, siguiendo lo dispuesto por el Estatuto FEPUC.

#### **Art. 44º.- Moderación**

La Asamblea Interna de la REA será moderada por la Comisión Interna de Organización o por cualquier miembro de la REA designado/a por la Asamblea Interna.

#### **Art. 45º.- Voz y voto**

Todo/a miembro titular de la REA tiene derecho a voz y un voto en las sesiones de la Asamblea Interna de la REA. Los/as 3 REAs accesitarios/as en su calidad de invitados/as tendrán derecho a voz sin voto en función del Art. 39º inciso k) del presente reglamento.

Asimismo, todo/a miembro titular tiene derecho a hacer constar en actas su voto a favor, en contra o en abstención.

#### **Art. 46º.- Revocatoria**

La revocatoria de acuerdos de la Asamblea Interna de la REA procede por reconsideración de la propia Asamblea, en sesión diferente de aquella en donde se tomó el acuerdo objeto de reconsideración. Dicha reconsideración requerirá un número de votantes igual o mayor al que tomó la decisión.

#### **Art. 47º.- Publicidad de las sesiones**

Las sesiones de la Asamblea Interna de la REA tienen carácter cerrado, salvo acuerdo en contrario de la propia Asamblea. Para adoptar dicho acuerdo se requerirá una mayoría de más de la mitad de las y los miembros presentes en el momento de la votación.

#### **Art. 48º.- Obligatoriedad de los acuerdos**

Todos/as los/as miembros de la REA están sujetos/as a los acuerdos adoptados en sesión de la Asamblea Interna de la REA, debiendo ejecutar las acciones pendientes a su realización. Excepcionalmente, los acuerdos adoptados en sesión de la Asamblea Interna de la REA tendrán el carácter dispositivo en el sentido y votación de los/as miembros de la REA ante los órganos deliberativos gremiales.

### **TÍTULO IV MEDIDAS PREVENTIVAS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO Suspensión Preventiva**

#### **Art. 49º.- Suspensión Preventiva**

Cuando algún/a REA se encuentre en investigación ante los órganos colegiados competentes de la PUCP y/o los órganos de administración de justicia por presuntamente haber incurrido en actos de hostigamiento sexual, discriminación por motivo de orientación sexual, identidad de género y expresión de género, de violencia física o psicológica por razones de género, y/o haber incurrido en alguno de los supuestos previstos en el inciso a) del Art. 142º o incisos a) al d) de la disposición final décima segunda del Estatuto FEPUC.

Una vez que alguna de las causales es conocida por la Asamblea Interna de la REA, esta podrá suspenderlo/a preventivamente con cargo de notificar a la Junta de Fiscales FEPUC mediante resolución interna de carácter confidencial, manteniendo en estricta reserva la identidad del/la denunciante o quejoso/a, bajo responsabilidad.

La Suspensión Preventiva durará hasta el término de la investigación referida en el primer párrafo. La medida preventiva de suspensión consiste en ser expulsado/a temporalmente de las sesiones de la Asamblea Abierta e Interna de la REA, ingresar a la Oficina REA y ser parte de los medios de comunicación internos de la REA, hasta el momento en que la deliberación se lleve a cabo.

No se exime, durante el periodo de suspensión preventiva, la entrega de los informes escritos requeridos según los plazos previstos en el presente reglamento.

#### **Art. 49-Aº.- Exhortación a renuncia por denuncias no formales de hostigamiento sexual y violencia basada en género**

En caso de denuncia no formal por actos de hostigamiento sexual, de discriminación por motivo de orientación sexual, identidad de género y expresión de género, de violencia

física o psicológica por razones de género, la Asamblea Interna de la REA exhortará la renuncia del/la REA denunciado/a y se le apartará preventivamente de las sesiones de la Asamblea Interna y Sesiones Abiertas de la REA, de ingresar a la Oficina REA y de ser parte de los medios de comunicación internos de la REA hasta el término de su gestión.

## **TÍTULO V FALTAS Y SANCIONES**

### **CAPÍTULO I Faltas**

#### **Art. 50°.- Definición**

Constituyen faltas las infracciones cometidas en contra de lo establecido por el presente reglamento. Las faltas pueden ser leves, graves y muy graves.

#### **Art. 51°.- Faltas Leves**

Constituyen faltas leves:

- a) Inasistir injustificadamente a dos sesiones ordinarias de la Asamblea Interna de la REA. Para determinar una inasistencia como justificada, el/la REA inasistente deberá presentar la justificación respectiva ante la Asamblea Interna de la REA o ante la Comisión Interna de Organización, según lo disponga y mediante los medios que considere pertinente. La justificación podrá estar acompañada de algún medio probatorio si así lo considera pertinente.
- b) Aquellas infracciones que vayan en contra del presente reglamento, así como de los acuerdos y las disposiciones que emanen la Asamblea Interna de la REA, que no sean tipificadas como faltas graves o muy graves.

#### **Art. 52°.- Faltas Graves**

Constituyen faltas graves:

- a) Inasistencia injustificada a una sesión de la Asamblea Universitaria. Para acreditar la justificación de la inasistencia deberá presentar ante Asamblea Interna de la REA, con notificación la Junta de Fiscales FEPUC, la documentación fehaciente que demuestre que la inasistencia realizada ha sido por motivos de salud o, de casos fortuitos o de fuerza mayor.
- b) Inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario. Para acreditar la justificación de la inasistencia deberá presentar Asamblea

Interna de la REA, con notificación la Junta de Fiscales FEPUC, la documentación fehaciente que demuestre que la inasistencia realizada ha sido por motivos de salud, laborales y casos fortuitos o de fuerza mayor.

- c) Incumplir la entrega de los informes requeridos ante la Asamblea Interna de la REA y Sesión Abierta de la REA en los plazos previstos del presente reglamento.
- d) Incurrir en abandono parcial gremial del cargo, es decir, inasistir a:
  - d.1) Cuatro sesiones ordinarias de la Asamblea Interna de la REA injustificadamente;
  - d.2) Una sesión ordinaria de la Asamblea Externa de la REA injustificadamente,
  - d.3) Dos sesiones ordinarias de Junta de Representantes Estudiantiles de la PUCP;
  - d.4) Cuatro sesiones ordinarias de Junta de Presidentes/as; o
  - d.5) Cuatro sesiones ordinarias de Asamblea de Delegados/as FEPUC, según corresponda.

Solo en los causales previstos en los sub literales d.1) y d.2), el/la REA inasistente deberá presentar la justificación respectiva ante la Asamblea Interna de la REA o ante la Comisión Interna de Organización, según lo disponga y mediante los medios que considere pertinente. La justificación podrá estar acompañada de algún medio probatorio si así lo considera pertinente.

- e) Haber sido amonestado dos veces.

#### **Art. 53º.- Faltas Muy Graves**

Constituyen faltas muy graves:

- a) Inasistencia a dos sesiones de la Asamblea Universitaria. No opera la justificación ante una segunda inasistencia a las sesiones de la Asamblea Universitaria.
- b) Inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias del Consejo Universitario. Para acreditar la justificación de la inasistencia deberá presentar Asamblea Interna de la REA y ante la Junta de Fiscales FEPUC la documentación fehaciente que demuestre que la inasistencia realizada ha sido por motivos de salud, laborales y casos fortuitos o de fuerza mayor.
- c) Incumplir la entrega de los informes requeridos ante la Asamblea Interna de la REA en la siguiente sesión ordinaria, luego de incurrir en falta grave por vulnerar los plazos previstos en el presente reglamento.
- d) Incumplir la entrega de los informes requeridos por la Sesión Abierta de la REA en el plazo de 5 días calendario adicionales, luego de incurrir en falta grave por vulnerar los plazos previstos en el presente reglamento.

- e) Que la Comisión de Organización de la REA no cumpla con convocar a la Asamblea Interna de la REA o a la Sesión Abierta de la REA, conforme lo dispuesto en el presente reglamento.
- f) Incurrir en abandono gremial total de funciones, es decir inasistir a:
  - f.1) Seis sesiones ordinarias de la Asamblea Interna de la REA injustificadamente;
  - o
  - f.2) Dos sesiones ordinarias de las Sesiones Abiertas de la REA injustificadamente.

El/la REA inasistente deberá presentar la justificación respectiva ante la Asamblea Interna de la REA o ante la Comisión Interna de Organización, según lo disponga y mediante los medios que considere pertinente. La justificación podrá estar acompañada de algún medio probatorio si así lo considera pertinente.

- g) Haber sido amonestado/a tres veces o más, o haber incurrido en la comisión de dos o más faltas graves.

## **CAPÍTULO II**

### **Sanciones**

#### **Art. 54°.- Definiciones**

Las sanciones se adoptan por decisión motivada de la Asamblea Interna de la REA, la cual deberá publicarse en la página interna o externa de la REA según corresponda, previa notificación a la Junta de Fiscales FEPUC. Estas son:

- a) Amonestación: Es la sanción derivada de una falta leve. Consiste en dar a conocer a la REA, mediante la página interna o los medios de internos oficiales, de alguna infracción cometida por algún miembro de la REA.
- b) Suspensión de voto: Es la sanción derivada de una falta grave. Consiste en suspender al/la infractor/a de su derecho a voto en la Asamblea Interna de la REA, Sesión Abierta de la REA y órganos deliberativos del gremio por el plazo de hasta 8 semanas, previa publicación de la falta cometida en la página interna de la REA. La sanción trae consigo una labor reparativa y una renovación del compromiso con la gestión. No se exime, durante el periodo de suspensión, la entrega de los informes requeridos según los plazos previstos en el presente reglamento.
- c) Expulsión: Es la sanción derivada de una falta muy grave. Consiste en dar conocer a los/as estudiantes públicamente, mediante los mecanismos que se consideren pertinentes, de la falta muy grave cometida por algún/a miembro de la REA. La

sanción trae consigo la expulsión definitiva del/la infractor/a de todos los espacios y canales de comunicación de la REA durante el resto de su gestión, y la exhortación oficial a renunciar a su cargo ante la universidad. Adicionalmente, el/la infractor/a podrá tener la oportunidad de ofrecer sus descargos públicamente si lo considera pertinente.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del Recurso Impugnatorio**

#### **Artículo 55º.- Recurso de Apelación**

El Recurso de Apelación se presenta por el/la REA infractor/a o cualquier miembro de la REA ante la Junta de Fiscales FEPUC quién investigará los hechos denunciados y lo elevará, a través de la Presidencia de la Junta de Fiscales FEPUC, a la Asamblea de Delegados/as FEPUC como segunda y última instancia del procedimiento en la siguiente sesión inmediata del máximo órgano deliberativo regular.

La apelación se funda en discrepancia con la interpretación de la norma vulnerada, de las pruebas o con los criterios aplicados por la Asamblea Interna de la REA en primera instancia.

El plazo para la interposición del recurso es de 10 días hábiles a partir del día siguiente de adoptada la decisión en sesión de la Asamblea Interna de la REA en primera instancia.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **PRIMERA**

#### **Modificación del Reglamento**

Cualquier modificación, total o parcial, del presente reglamento se hará únicamente en sesión de la Asamblea de Delegados/as FEPUC según lo dispuesto en el Estatuto FEPUC, y entrará en vigor en el momento de su aprobación.

### **SEGUNDA**

#### **Interpretación**

En caso de duda, la interpretación del presente estatuto está a cargo de la Asamblea de Delegados/as FEPUC con previa consulta a la Junta de Fiscales FEPUC.

### **TERCERA**

#### **Suspensión**

En ningún caso se podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente reglamento.

### **CUARTA**

#### **De la Mitad más Uno y el Porcentaje Requerido**

En todos los casos en los que el Reglamento exige 50% más uno (o mitad más uno), debe entenderse por tal el número inmediato superior a la mitad aritmética del número respectivo.

En todos los casos en los que el Reglamento exige un porcentaje determinado, debe entenderse por tal al número aproximado a los enteros resultante.

### **QUINTA**

#### **De los medios de comunicación, notificación y convocatoria**

Se entenderá por medio de comunicación de la REA al correo PUCP oficial (rea@pucp.edu.pe), grupos de whatsapp, página interna de Facebook y página externa de Facebook, así como cualquier otro medio de comunicación oficializado por la Asamblea Interna de la REA.

Se entenderá por medio de notificación y/o de convocatoria para las sesiones de Asamblea Interna de la REA solo al correo PUCP de la REA (rea@pucp.edu.pe). Para las sesiones de la Asamblea Externa de la REA se entenderá por medio de notificación y/o de convocatoria el evento de la página oficial de Facebook correspondiente, sin perjuicio de utilizar otros medios alternativos de difusión.

## **SEXTA**

### **Del tiempo de actividad de las Comisiones de Trabajo de Cogobierno de la PUCP**

Algunas Comisiones de Trabajo en las que participa algún/a miembro de la REA proyectan su disolución una vez cumplidos los objetivos de su creación. La REA procederá a notificar de aquellas comisiones que se creen o se disuelvan a la Mesa Directiva FEPUC y a la Junta de Fiscales FEPUC, en un plazo máximo de dos semanas.

## **SÉPTIMA**

### **De la Definición de los/as REAs accesitarios/as**

Son REAs accesitarios/as aquellos/as estudiantes que, luego de culminar las Elecciones de Representantes Estudiantiles ante la Asamblea Universitaria de la PUCP, se ubican en los 3 primeros puestos luego del número de cupos vacantes para los/as miembros titulares.

El cargo de REA accesitario/a no es inamovible. Cuando un/a REA accesitario/a asume la calidad de titular, el puesto vacante es asumido por el/la siguiente estudiante sin cupo para la REA titular según el orden de prelación electoral.

## **OCTAVA**

### **De la Desafiliación Gremial y la Participación**

Todos/as los/as estudiantes desafiliados/as gremiales voluntarios/as, sin proceso de suspensión o desfederación si los/las hubiere, se encontrarán en la facultad de participar en los espacios regulados en el presente reglamento.

## **NOVENA**

### **Definición de Hostigamiento Sexual**

El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige. Esta conducta puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la víctima, aunque no necesariamente se requiere de dichas consecuencias.

La configuración del hostigamiento sexual no requiere acreditar que la conducta de quien hostiga sea reiterada o el rechazo de la víctima sea expreso. La reiteración puede ser considerada como un elemento indiciario.

- a) Conducta de naturaleza o connotación sexual: Comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas; exhibición o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces o acercamientos corporales;

exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otras de similar naturaleza.

- b) Conducta de naturaleza o connotación sexista: Comportamientos o actos que promueven o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o espacios propios, que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **PRIMERA**

#### **De la Creación de una Comisión de Reforma del Reglamento de Elecciones de Cogobierno**

En un plazo de no más de tres meses a la aprobación del presente Reglamento se deberá conformar una Comisión Ad Hoc a fin de generar una propuesta de modificación del Reglamento de Elecciones de Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la PUCP con respecto a la elección de representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.

### **SEGUNDA**

#### **Del Plazo de Adecuación e Implementación**

La Representación Estudiantil ante la Asamblea Universitaria gestión 2021 deberá adecuarse al presente reglamento en el plazo máximo de un mes a partir de la aprobación del mismo.

*Texto aprobado en sesión de la Asamblea de Delegados/as FEPUC llevada a cabo a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.*